

RESOLUCIÓN N° 2378 DE 2020

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

## EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones legales

y

## CONSIDERANDO:

Que el docente **JOSE ANGEL DIAZ ANDRADE**, identificado con C.C. No. **17.585.335** de Arauca (Arauca) vinculada como docente en carrera, mediante radicación vía correo electrónico del 17/11/2020 solicitó ascenso para el grado 8 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, donde consta que se encuentra en el grado 6 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al grado 8 mediante la acreditación de tiempo de servicio de 7 años y haber cursado 7 créditos educativos.

Que mediante certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, el docente presenta tiempo de servicio comprendido entre el 10/04/2001 al 10/04/2008 (7 años), y 7 créditos educativos realizados mediante el Curso para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente (2 Créditos) certificados por la Escuela Normal Superior María Inmaculada y 5 créditos sobrantes del ascenso al grado 6 según lo estipula la Resolución N° 0464 del 01/11/2002.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 10/12/2020 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se determina fecha del próximo ascenso a partir del 11/04/2008.

En consecuencia este Despacho,

## RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO** Ascender al educador **JOSE ANGEL DIAZ ANDRADE**, identificado con C.C. No. **17.585.335** de Arauca (Arauca), al **Grado 8** en el Escalafón Nacional Docente.
- ARTICULO SEGUNDO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ante la Secretaría De Educación Departamental De Arauca.
- ARTICULO TERCERO** Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.
- ARTICULO CUARTO** El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.
- ARTICULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

25 NOV 2020

**WILLIAM AREVALO QUINTERO**

Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Yiseth Garrido  
Lider TH SED

Proyectó: Camilo Nieves  
Escalafón.

Revisó: Oficina Jurídica.